



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 38 /24

Rawson, 22 de Abril de 2024

VISTO: El expediente N° 41.883, año 2024, caratulado: "ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC. PUB. N° 62-AVP-23 ADQ. DE REPUESTOS PARA MOTONIVELADORAS CHAMPION (EXPTE N° 01948-S-2023)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 133 mediante dictamen N°25/24 y Contador Fiscal a fs. 134 mediante dictamen N°161/24.

Que analizadas las opiniones vertidas por los asesores intervinientes y los antecedentes obrantes en autos, se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC y de los pasos procesales correspondientes.

Sin perjuicio de ello, este Plenario entiendo que correspondería que en la Resolución de adjudicación se fundamente que aun ante la diferencia significativa entre la oferta cursada en dólares y el monto determinado como presupuesto oficial (teniendo presente la variación de la moneda nacional con respecto al dólar) dicha oferta resulta ser aun ventajosa o conveniente a criterio del organismo interesado; de conformidad con lo establecido con el artículo 113 de la Ley II N° 76 y 42 del Decreto Ley N° 777/06.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y consideraciones enunciadas precedentemente, sin objeciones que formular al trámite apetecido una vez cumplimentado con la apreciación del último párrafo de los considerandos.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

